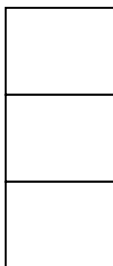


INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Abril de 2016		
Código del Proyecto	4.15.03		
Denominación del Proyecto	Control de los Recursos de la C.A.B.A.		
Período examinado	2014		
Jurisdicción	60 Ministerio de Hacienda		
Unidad ejecutora	614 DG Tesorería, 613 DG Contaduría y 8618 AGIP		
Programas Presupuestarios	25. Administración de los fondos GCBA. 24 Sistemas de Contabilidad Gubernamental 3. Actividades Comunes a los programas 84, 85, 86 87 y 88. 84. Relaciones con la Comunidad. 85. Desarrollo Tecnológico. 86. Fiscalización. 87. Recaudación Tributaria. 88. Desarrollo y Actualización de la Legislación Tributaria		
Objetivo de la auditoría	Examinar el registro de los recursos del Fondo Subte en cumplimiento de la Ley N° 4.472 Sección IV Título I. Verificar su correcta exposición en la ejecución del Cálculo de los Recursos y la conformación del Fondo Subte en el ejercicio 2014.		
Presupuesto (expresado en pesos)	RECURSOS	PROPIOS	POR COLOCACIÓN DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO
	CALCULADOS INICIALES	\$ 979.950.227	\$ 690.000.000
	CALCULADOS VIGENTES	\$ 1.393.999.454	\$ 805.000.000
	REALIZADOS	\$ 1.393.999.452	\$ 803.000.000
Período de desarrollo de tareas de auditoría	20 de abril hasta el 26 de agosto de 2015		

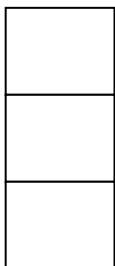


Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

<p>Alcance</p>	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGC.</p> <p>La revisión se practicó sobre la recaudación y los registros de los ingresos destinados al Fondo Subte en el año 2014, según lo establecido en los artículos 40 a 62 de la Ley N° 4.472.</p>
<p>Observaciones principales</p>	<p>1) La AGIP no puso en operatividad el aplicativo establecido por la Resolución N° 1.048/AGIP/2012, para que la empresa AUSA informe las rendiciones diarias que hubiera realizado por las sumas abonadas por los usuarios consumidores en concepto de Contribución Especial Ferroviaria.</p> <p>2) No había evidencia de la recepción por algún otro medio alternativo, en la AGIP, de Declaraciones Juradas mensuales de AUSA, con la información de las rendiciones diarias señaladas en la observación precedente.</p> <p>3) No se hallaban establecidos formalmente los procedimientos aplicados por la AGIP para determinar los montos que se debían destinar al Fondo Subte, sobre los recursos recaudados en concepto de Patentes sobre Vehículos en General e Impuesto de Sellos, respectivamente.</p> <p>4) No se hallaban establecidos por escrito los plazos para llevar a cabo las siguientes actividades necesarias para efectivizar las transferencias de dinero al Fondo Subte:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remisión de los archivos con la información de los cálculos de los importes a transferir al Fondo Subte por cada una de las cuentas involucradas, por parte de la Subdirección General de Estudios Económicos y Fiscales a la División Control Contable de la Recaudación. • Envío, por parte de la AGIP a la Dirección General de Tesorería, de las instrucciones para que ésta disponga las transferencias al Fondo Subte de los saldos determinados en las revisiones periódicas practicadas.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

	<p>5) No se indicó en las notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión que el saldo de la cuenta de recursos “Patentes sobre Vehículos en General – Ley 4.472 – Fondo Subte” incluía un anticipo de fondos por \$ 18.491.063, que la AGIP había transferido de la recaudación de Patentes sobre Vehículos en General en el mes de setiembre de 2014.</p> <p>El importe que correspondía transferir de la recaudación de Patentes sobre Vehículos en General al Fondo Subte en el mes de setiembre de 2014, en función de los cálculos realizados por la Subdirección General de Estudios Económicos y Fiscales era de \$111.508.937, en tanto se transfirieron \$ 130.000.000.</p> <p>6) El archivo publicado en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires correspondiente al “Cálculo de Recursos – Clasificación por Rubros - Consolidado General - Ejercicio 2014” que integra el Estado de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2014 presenta un error en el título que lo individualiza.</p> <p>Se expone como “Cálculo de Recursos al 31/12/2014” en vez de “Cálculo de Recursos al 31/03/2014”.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>En base a las tareas de revisión descriptas, estamos en condiciones de manifestar que los registros contables efectuados por la Dirección General de Contaduría de los ingresos destinados al Fondo Subte en el año 2014, según lo establecido en los artículos 40 a 62 de la Ley N° 4.472, reflejan razonablemente las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería, y han sido expuestos de manera adecuada, en sus aspectos significativos, en la Ejecución del Cálculo de Recursos, excepto por lo señalado en la observación N° 5).</p> <p>En cuanto a los procesos de determinación y control de la recaudación de los ingresos por el Fondo Subte Ley N°4.472, se han detectado falencias que fueron descriptas en el cuerpo del presente informe, y están referidas principalmente a los siguientes aspectos de la gestión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de procedimientos normados. • Falta de formalidad en la determinación de los plazos



	<p>para llevar a cabo ciertas actividades dirigidas a efectivizar las transferencias de dinero al Fondo Subte.</p> <ul style="list-style-type: none">• Falta de cumplimiento de ciertos aspectos normativos vinculados con el control de la liquidación de ingresos provenientes de la Contribución Especial Ferroviaria – Ley 4.472.
--	---
